



联合国  
粮食及  
农业组织

Food and Agriculture  
Organization of the  
United Nations

Organisation des Nations  
Unies pour l'alimentation  
et l'agriculture

Продовольственная и  
сельскохозяйственная организация  
Объединенных Наций

Organización de las  
Naciones Unidas para la  
Alimentación y la Agricultura

منظمة  
الأغذية والزراعة  
للأمم المتحدة

S

## CONSEJO

### 171.º período de sesiones

Roma, 5-9 de diciembre de 2022

**Disposiciones para el 172.º período de sesiones del Consejo (24-28 de abril de 2023) y el 43.º período de sesiones de la Conferencia (1-7 de julio de 2023)**

### Resumen

En el presente documento se ofrece una visión general de las disposiciones para el 43.º período de sesiones de la Conferencia de la FAO (1-7 de julio de 2023). El documento también contiene propuestas referentes a: invitaciones, el programa provisional de la Conferencia, el orden de presentación de los temas, las elecciones, las resoluciones y el tema del debate general de la Conferencia en 2023.

### Medidas que se proponen al Consejo

Se solicita al Consejo que, en el 43.º período de sesiones de la Conferencia, formule recomendaciones respecto de lo siguiente:

- a) el programa provisional del 43.º período de sesiones de la Conferencia de la FAO (Apéndice A);
- b) el tema para el debate general sobre el estado de la alimentación y la agricultura y un límite de cinco minutos para las declaraciones formuladas por los jefes de delegación en relación con este tema;
- c) el tema bienal para someterlo a la consideración de los órganos rectores en 2024-25;
- d) los plazos para la recepción de las candidaturas:
  - al cargo de Presidente Independiente del Consejo (julio de 2023 a junio de 2025);
  - a los puestos en el Consejo en los siguientes períodos:
    - i) julio de 2023 a junio de 2026;
    - ii) julio de 2024 a junio de 2027.
- e) El establecimiento de dos comisiones:
  - i) sobre asuntos sustantivos y de políticas (Comisión I);
  - ii) sobre cuestiones programáticas y presupuestarias (Comisión II);
- f) la invitación a Palestina a participar en el período de sesiones en calidad de observador.

*Las consultas sobre el contenido esencial de este documento deben dirigirse a:*

Sr. Rakesh Muthoo  
Secretario General de la Conferencia y del Consejo  
Tel.: +39 06570 55987  
Correo electrónico: [CSG-Director@fao.org](mailto:CSG-Director@fao.org)

## I. Introducción

1. De acuerdo con la decisión<sup>1</sup> adoptada por la Conferencia en su 42.º período de sesiones (14-18 de junio de 2021), esta celebrará su 43.º período de sesiones en Roma del sábado, 1, al viernes, 7 de julio de 2023.

2. La Conferencia es el máximo órgano decisorio de la Organización, determina su política y estrategia globales y adopta las decisiones finales sobre los objetivos, la estrategia y el presupuesto<sup>2</sup>. La Conferencia se centra en garantizar la coherencia de las cuestiones de política y los marcos de regulación mundiales y actúa normalmente sobre la base de las recomendaciones de los comités técnicos y las conferencias regionales de la FAO y, cuando procede, del Consejo de la Organización. Más concretamente, la Conferencia aprueba las prioridades, la estrategia y el presupuesto de la Organización tras haber considerado las recomendaciones del Consejo.

## II. Programa, comisiones, tema para el debate general y votaciones

3. El programa provisional de la Conferencia figura en el Apéndice A.

4. Se establecerán dos comisiones:

- a. la Comisión I sobre asuntos sustantivos y de políticas;
- b. la Comisión II sobre asuntos programáticos y presupuestarios.

5. Se presentará un calendario provisional para el período de sesiones de la Conferencia, que comprenderá los detalles de los actos paralelos, en el 172.º período de sesiones del Consejo (24-28 de abril de 2023). De acuerdo con la decisión adoptada por el Consejo en su 165.º período de sesiones<sup>3</sup>, las reuniones de la Comisión I y la Comisión II se programarán de forma consecutiva en la medida de lo posible.

6. El debate general de la Conferencia suele tener un tema principal acordado por la propia Conferencia, normalmente por recomendación del Consejo. Los temas seleccionados para el debate general en los tres últimos períodos de sesiones de la Conferencia fueron los siguientes:

- a. “Transformación de los sistemas alimentarios agrícolas: de la estrategia a la acción” (2021);
- b. “Migración, agricultura y desarrollo rural” (2019);
- c. “Cambio climático, agricultura y seguridad alimentaria” (2017).

7. A este respecto, se invita al Consejo a que, en su 171.º período de sesiones, considere el tema de “Gestión de los recursos hídricos para lograr las *cuatro mejoras* (una producción, una nutrición, un medio ambiente y una vida mejores)”, teniendo en cuenta la importancia fundamental de los problemas relacionados con el agua, entre otras cosas, respecto de las consideraciones en materia de cambio climático mundial y gestión del agua, al recomendar el tema para el debate general del 43.º período de sesiones de la Conferencia en el marco del tema 10 del programa, titulado “Examen del estado de la alimentación y la agricultura”.

8. Dado que solamente se dispone de cinco días para las sesiones plenarias, y como se prevé que la mayoría de los jefes de las delegaciones presentes en la Conferencia harán declaraciones en relación con el tema 10, el Consejo tal vez desee seguir la práctica habitual y recomendar que estas tengan una duración máxima de cinco minutos cada una.

9. Asimismo, de acuerdo con la decisión adoptada por el Consejo en su 165.º período de sesiones<sup>4</sup>, las delegaciones tendrán la opción de presentar sus declaraciones en formato digital en el marco del tema 10. Estas declaraciones se publicarán en el sitio web del 43.º período de sesiones de la Conferencia el primer día de la Conferencia, siempre que sea posible. Los jefes de delegación podrán optar por presentar sus declaraciones en formato digital de una de estas dos formas:

- a) Las declaraciones únicamente por escrito, limitadas a 1 250 palabras en el caso de las declaraciones de un solo Miembro y a 2 000 palabras en el caso de las declaraciones de varios Miembros, podrán enviarse a [Conference-Statements@fao.org](mailto:Conference-Statements@fao.org) tres semanas antes

<sup>1</sup> C 2021/REP, párr. 81.

<sup>2</sup> Resolución 7/2009 de la Conferencia.

<sup>3</sup> CL 165/REP, párr. 33 b).

<sup>4</sup> CL 165/REP, párr. 33 a).

de la inauguración del período de sesiones de la Conferencia, pero en todo caso para el viernes, 23 de junio de 2023, a más tardar. Dichas declaraciones se publicarán en una página web específica del sitio web del 43.º período de sesiones de la Conferencia.

- b) Las declaraciones presentadas en vídeo podrán tener una duración máxima de tres minutos si son de un solo Miembro y de cinco minutos si son de varios Miembros. Las delegaciones podrán grabar sus declaraciones en vídeo y enviarlas a [Conference-Statements@fao.org](mailto:Conference-Statements@fao.org) tres semanas antes de la inauguración del período de sesiones de la Conferencia, pero en todo caso para el viernes, 23 de junio de 2023, a más tardar. Las declaraciones en vídeo se publicarán en una página web específica del sitio web del 43.º período de sesiones de la Conferencia.

10. Se invita al Consejo a recomendar que se reserve el jueves, 6 de julio de 2023, para las cuestiones siguientes: i) la elección del Presidente Independiente del Consejo (por votación secreta); ii) la elección de los miembros del Consejo (por aclamación, cuando el número de candidatos no exceda el número de puestos por cubrir); iii) la votación sobre la cuantía del presupuesto para 2024-25 (por votación nominal electrónica).

### III. Tema bienal

11. En consonancia con la recomendación formulada por la Conferencia en su 39.º período de sesiones (junio de 2015), la Conferencia deberá respaldar un tema bienal para que los órganos rectores lo consideren en los períodos de sesiones que celebrarán durante el bienio 2024-25. La finalidad del “tema bienal” es incrementar la atención de los órganos rectores a las prioridades y las cuestiones estratégicas de ámbito mundial contenidas en el Marco estratégico.

12. A este respecto, se invita al Consejo a que recomiende la “Gestión de los recursos hídricos para lograr las *cuatro mejoras* (una producción, una nutrición, un medio ambiente y una vida mejores)” como tema bienal para 2024-25 en el 43.º período de sesiones de la Conferencia.

### IV. Mesas redondas

13. De acuerdo con la decisión adoptada por el Consejo en su 165.º período de sesiones<sup>5</sup>, se prevé que las mesas redondas tendrán lugar en el 43.º período de sesiones de la Conferencia. La finalidad de estas mesas redondas de alto nivel es impulsar la interacción y el diálogo entre los funcionarios superiores que asistan a las sesiones de la Conferencia en las que se traten asuntos de interés mundial relacionados con la alimentación y la agricultura.

### V. Composición de las delegaciones

14. Las delegaciones, normalmente, están presididas por ministros. De conformidad con el artículo III de la Constitución (Apéndice B), cada Miembro de la Organización podrá estar representado por un delegado, al que podrán acompañar suplentes, adjuntos y asesores. La inscripción podrá efectuarse en línea, con la correspondiente contraseña, a través del Portal para los Miembros de la FAO (<http://www.fao.org/members-gateway/home/es/>). Las instrucciones para realizar la inscripción en línea pueden consultarse en el mismo sitio web. Conviene tener en cuenta que para realizar la inscripción en línea es preciso cargar una fotografía digital reciente de tamaño pasaporte.

### VI. Deberes constitucionales de la Conferencia

15. Además de aprobar enmiendas a la Constitución y a los reglamentos de la Organización, así como convenios y acuerdos, la Conferencia tiene los deberes constitucionales específicos que se exponen a continuación.

---

<sup>5</sup> CL 165/REP, párr. 33 c).

### *A. Admisión de nuevos Miembros*

16. Incumben a la Conferencia, como autoridad suprema de la Organización, la admisión de nuevos Miembros y, en general, todo lo concerniente a esta materia. Hasta la fecha de preparación del presente documento no se había recibido ninguna solicitud de ingreso. Con arreglo al artículo XIX.2 del Reglamento General de la Organización (RGO), las solicitudes pueden aceptarse hasta 30 días antes de la inauguración del período de sesiones de la Conferencia, es decir, el 1 de junio de 2023. La admisión de nuevos Miembros se decide mediante votación secreta y exige una mayoría de dos tercios de los votos emitidos, siempre que el total de votos a favor y en contra sea superior a la mitad del número de Estados Miembros de la Organización. La calidad de Miembro pasa a ser efectiva en la fecha en que la Conferencia aprueba la solicitud.

### *B. Nombramiento del Director General*

17. El procedimiento relativo a las candidaturas al cargo de Director General se rige por las disposiciones del artículo XXXVII-1 del RGO, que estipula lo siguiente:

“1. Conforme a lo dispuesto en el párrafo 1 del artículo VII de la Constitución, el nombramiento del Director General se sujetará a las condiciones siguientes:

- a) Cuando vaya a terminar el mandato del Director General, se incluirá en el programa del período ordinario de sesiones de la Conferencia inmediatamente precedente a la expiración del mandato, el nombramiento de un nuevo Director General; cuando, por otras razones, el puesto de Director General se encuentre vacante o se reciba noticia de que quedará vacante, se incluirá la designación de un nuevo Director General en el programa del período de sesiones de la Conferencia que se inaugure 120 días después, por lo menos, de haber ocurrido la vacante o de haberse recibido la notificación respectiva.
- b) En consideración a la expiración del mandato del Director General, el Consejo fijará las fechas del período durante el que los Estados Miembros podrán presentar candidaturas para el puesto de Director General. El plazo para la presentación de candidaturas tendrá una duración de tres meses y vencerá por lo menos 30 días antes del inicio del período de sesiones del Consejo al que se hace referencia en el apartado c) del presente párrafo. El Secretario General de la Conferencia y del Consejo comunicará dicho plazo a todos los Estados Miembros y Miembros Asociados. Se comunicarán al Secretario General de la Conferencia y del Consejo, en la fecha fijada por el Consejo, las propuestas de candidaturas hechas válidamente con arreglo al párrafo 5 del artículo XII de este Reglamento. El Secretario General notificará estas propuestas a todos los Estados Miembros y Miembros Asociados en la fecha fijada igualmente por el Consejo, entendiéndose que si la elección se efectúa en un período de sesiones ordinario de la Conferencia, la fecha fijada por el Consejo debe vencer por lo menos 30 días antes del período de sesiones del Consejo previsto en el apartado c) del presente párrafo.
- c) Con sujeción a las disposiciones que el Consejo pueda adoptar de conformidad con el presente Reglamento a fin de garantizar la igualdad entre los candidatos, estos deberán dirigirse al Consejo en el período de sesiones que se celebrará por lo menos 60 días antes del período de sesiones de la Conferencia y responder a las preguntas que les puedan formular los Estados Miembros y los Miembros Asociados de la Organización. No habrá debate y el Consejo no extraerá ninguna conclusión o recomendación de las declaraciones o intervenciones realizadas.
- d) El Comité General fijará y anunciará la fecha de la elección con la mayor prontitud posible después de la apertura del período de sesiones de la Conferencia, entendiéndose que la designación de Director General en un período de sesiones ordinario se iniciará y, en la medida de lo posible, se efectuará dentro de un plazo de tres días hábiles después de la fecha de apertura de ese período de sesiones. Los candidatos deberán dirigirse a la Conferencia y responder a las preguntas que les puedan formular los Estados Miembros y los Miembros Asociados de la Organización, con sujeción a las disposiciones que pueda adoptar la Conferencia de conformidad con el presente Reglamento a fin de garantizar la igualdad entre los candidatos”.

18. El mandato del presente Director General expirará el 31 de julio de 2023. De conformidad con las disposiciones citadas en el párrafo anterior, en el 170.º período de sesiones del Consejo se estableció que las candidaturas al puesto de Director General para el período comprendido entre el

1 de agosto de 2023 y el 31 de julio de 2027 podrían presentarse del 1 de diciembre de 2022 al 28 de febrero de 2023<sup>6</sup>. Las candidaturas recibidas en el plazo establecido se comunicarán una semana después mediante carta circular y a través del Portal para los Miembros de la FAO.

19. Los procedimientos relacionados con las exposiciones de los candidatos al cargo de Director General ante la Conferencia en su 43.º período de sesiones y ante el Consejo en su 172.º período de sesiones se establecen en el Apéndice C. Estos procedimientos fueron respaldados por el Consejo en su 161.º período de sesiones (abril de 2019), en vista del nombramiento del Director General en 2019.

### *C. Nombramiento del Presidente Independiente del Consejo*

20. De conformidad con el artículo V-2 de la Constitución y el artículo XXIII-1 del RGO, la Conferencia nombra al Presidente Independiente del Consejo.

21. En el artículo XXIII.1 b) del RGO se estipula que el Consejo determinará el plazo en el cual los Estados Miembros podrán presentar al Secretario General de la Conferencia y del Consejo las candidaturas al cargo de Presidente Independiente del Consejo. Asimismo, el Consejo fija la fecha para la cual el Secretario General deberá comunicar dichas candidaturas a todos los Miembros de la Organización. Sobre la base de la práctica anterior, el Consejo tal vez desee fijar las 12.00 del martes, 4 de abril de 2023, como plazo para presentar las candidaturas a este cargo y el martes, 11 de abril de 2023, como fecha en la que el Secretario General las comunicará por carta y a través del Portal para los Miembros de la FAO.

### *D. Elección de miembros del Consejo*

22. De conformidad con el artículo V-1 de la Constitución, la Conferencia elige a los miembros del Consejo. Se distribuirá, como documento de la Conferencia (C 2023/11), un informe aparte sobre dicho tema, al que se adjuntará un formulario para la presentación de candidaturas. De conformidad con lo estipulado en el artículo XXII-10 a) del RGO, la Conferencia decide la fecha en que se celebrará la elección y el plazo en que deberán presentarse las candidaturas para el Consejo. Tal como se estipula en el artículo XXII-10 c) del RGO, toda candidatura deberá ser apoyada por escrito por los delegados de dos Estados Miembros en la Conferencia, distintos del delegado del Estado Miembro propuesto, y deberá ir acompañada de una aceptación oficial por escrito de este último. En el artículo XXII-10 d) se especifica asimismo que el Comité General comunicará a la Conferencia las candidaturas válidas recibidas por lo menos tres días hábiles antes de la fecha fijada para la elección. Teniendo en cuenta estos requisitos, el Consejo podrá, si lo considera oportuno, recomendar que el plazo para la recepción de candidaturas se fije a las 09.00 del lunes, 3 de julio de 2023.

## **VII. Mesa de la Conferencia**

23. De conformidad con el artículo XXIV-5 b) del RGO, en su 171.º período de sesiones (diciembre de 2022) se solicitó al Consejo que invitara a los países a presentar candidatos para los cargos siguientes: i) Presidente del 43.º período de sesiones de la Conferencia de la FAO; ii) presidentes de las comisiones de la Conferencia; iii) tres vicepresidentes de la Conferencia; iv) siete miembros elegidos del Comité General de la Conferencia; y v) nueve miembros del Comité de Credenciales.

24. Se prevé que en su 172.º período de sesiones (abril de 2023) el Consejo provea los cargos mencionados en el párrafo anterior, que, a su vez, serán aprobados por la Conferencia en su 43.º período de sesiones. Los candidatos a las dos vicepresidencias de la Comisión I y la Comisión II recibirán la aprobación de la Conferencia por conducto del Comité General.

25. De conformidad con la práctica habitual, los miembros del Comité de Credenciales comenzarán su trabajo en los 15 días anteriores al inicio de la Conferencia.

26. De acuerdo con la recomendación formulada por el Consejo en su 165.º período de sesiones y la aprobación en el 42.º período de sesiones de la Conferencia, los miembros designados del Comité General se podrán reunir oficiosamente antes de la inauguración del período de sesiones de la Conferencia con objeto de realizar tareas preparatorias, señalando que dichas tareas no constituirían decisiones oficiales del Comité hasta que sus miembros fueran elegidos por la Conferencia.

---

<sup>6</sup> CL 170/REP, párr. 35.

## VIII. Resoluciones de la Conferencia

27. Los criterios respecto de los proyectos de resolución de la Conferencia se exponen en el Apéndice D.

## IX. Invitaciones

28. Las Naciones Unidas, sus organismos especializados y el Organismo Internacional de Energía Atómica tienen derecho a estar representados en los períodos de sesiones de la Conferencia, aunque sin derecho a voto. Otras organizaciones intergubernamentales que hayan concertado acuerdos con la FAO que contengan cláusulas específicas a tal efecto tienen derecho a asistir en calidad de observadores. Las organizaciones no gubernamentales que hayan sido reconocidas como entidades consultivas tienen también derecho a enviar observadores a los períodos de sesiones de la Conferencia. Otras organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas especiales o de enlace podrán ser invitadas con carácter provisional por el Director General.

29. En el Apéndice E figuran las disposiciones sobre las cuestiones arriba mencionadas contenidas en el artículo XVII del RGO y en la “Política de la FAO acerca de las relaciones con las organizaciones internacionales no gubernamentales” (*Textos fundamentales de la FAO*, Volumen II, Sección M).

30. El Consejo tal vez desee tomar nota de la propuesta del Director General de invitar a Palestina, de acuerdo con la práctica seguida hasta la fecha, a asistir al 43.º período de sesiones de la Conferencia en calidad de observador.

### Proyectos de decisión

El Consejo decidió fijar las 12.00 del martes, 4 de abril de 2023, como fecha límite para la recepción de candidaturas al cargo de Presidente Independiente del Consejo.

El Consejo acordó someter a la aprobación de la Conferencia el programa provisional y las disposiciones expuestas en este documento y, en particular, recomendó que:

- a) se establecieran dos comisiones encargadas de examinar, respectivamente, los asuntos sustantivos y de políticas (Comisión I) y los asuntos programáticos y presupuestarios (Comisión II);
- b) se fijara a las 09.00 del lunes, 3 de julio de 2023, el plazo para la recepción de candidaturas al Consejo y se celebrara la elección el jueves, 6 de julio de 2023;
- c) se limitara la duración de las declaraciones de los jefes de delegación a un máximo de cinco minutos cada una;
- d) el tema para el debate general fuera: “Gestión de los recursos hídricos para lograr las *cuatro mejoras* (una producción, una nutrición, un medio ambiente y una vida mejores)”;
- e) la Conferencia aprobara la propuesta de que la “Gestión de los recursos hídricos para lograr las *cuatro mejoras* (una producción, una nutrición, un medio ambiente y una vida mejores)” fuera el tema bienal para 2024-25;
- f) se invitara a Palestina a asistir al 43.º período de sesiones de la Conferencia en calidad de observador.

**Apéndice A****Programa provisional del 43.º período de sesiones de la Conferencia****Introducción**

1. Elección del Presidente y los vicepresidentes
2. Nombramiento de los miembros del Comité General y del Comité de Credenciales
3. Aprobación del programa y de las disposiciones para el período de sesiones
4. Admisión de observadores

**Nombramientos y elecciones**

5. Solicitudes de ingreso en la Organización
6. Nombramiento del Director General
7. Nombramiento del Presidente Independiente del Consejo
8. Elección de miembros del Consejo
9. Nombramiento de representantes de la Conferencia de la FAO en el Comité de Pensiones del Personal

**Asuntos sustantivos y de políticas**

10. Examen del estado de la alimentación y la agricultura

**A. Conferencias regionales**

11. Asuntos regionales y mundiales relacionados con las políticas y la regulación planteados en los siguientes informes:
  - 11.1 Informe del 32.º período de sesiones de la Conferencia Regional para África (Malabo [Guinea Ecuatorial], 11-14 de abril de 2022)
  - 11.2 Informe del 36.º período de sesiones de la Conferencia Regional para Asia y el Pacífico (Dacca [Bangladesh], 8-11 de marzo de 2022)
  - 11.3 Informe del 33.º período de sesiones de la Conferencia Regional para Europa (Łódź [Polonia], 10-13 de mayo de 2022)
  - 11.4 Informe del 37.º período de sesiones de la Conferencia Regional para América Latina y el Caribe (Quito [Ecuador], 28 de marzo – 1 de abril de 2022)
  - 11.5 Informe del 36.º período de sesiones de la Conferencia Regional para el Cercano Oriente (Bagdad [Iraq], 10-13 de enero de 2022 [reunión de oficiales superiores] y 7 y 8 de febrero de 2022 [serie de sesiones de nivel ministerial])
  - 11.6 Informe de la séptima Conferencia Regional Oficiosa para América del Norte (Estados Unidos de América, 12-14 de abril de 2022)

**B. Comités técnicos**

12. Asuntos mundiales relacionados con las políticas y la regulación planteados en los siguientes informes:
  - 12.1 Informe del 28.º período de sesiones del Comité de Agricultura (18-22 de julio de 2022)
  - 12.2 Informe del 75.º período de sesiones del Comité de Problemas de Productos Básicos (13-15 de julio de 2022)
  - 12.3 Informe del 35.º período de sesiones del Comité de Pesca (5-9 de septiembre de 2022)



- 12.4 Informe del 26.º período de sesiones del Comité Forestal (3-7 de octubre de 2022)

***C. Comité de Seguridad Alimentaria Mundial***

13. Informes del 48.º período (extraordinario) de sesiones (4 de junio de 2021) y el 49.º (11-14 de octubre de 2021) y 50.º (10-13 de octubre de 2022) períodos de sesiones del Comité de Seguridad Alimentaria Mundial

***D. Otros asuntos sustantivos y de políticas***

14. Informe sobre los progresos respecto de la revisión cuadrienal amplia de la política relativa a las actividades operacionales del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo
15. Años y días internacionales:
- 15.1 Evaluación del Año Internacional de la Sanidad Vegetal (2020)
- 15.2 Evaluación del Año Internacional de las Frutas y Verduras (2021)
- 15.3 Evaluación del Año Internacional de la Pesca y la Acuicultura Artesanales (2022)
- 15.4 Propuesta para un Día Internacional de la Papa
16. Programa Mundial de Alimentos de las Naciones Unidas y la FAO
17. Tema bienal para 2024-25

**Asuntos programáticos y presupuestarios**

18. Informe sobre la ejecución del programa para 2020-21
19. Informe sobre la evaluación del programa en 2023
20. Plan a plazo medio para 2022-25 (revisado) y Programa de trabajo y presupuesto para 2024-25 (proyecto de resolución sobre la cuantía del presupuesto)

**Asuntos jurídicos, administrativos y financieros**

***A. Asuntos constitucionales y jurídicos***

21. Proyecto de Código de conducta para los procedimientos de votación de conformidad con el artículo XII del Reglamento General de la Organización
22. Cuotas de los recursos del Programa de cooperación técnica (proyecto de resolución)
23. Directrices para la participación de actores del sector privado en calidad de observadores en los períodos de sesiones de los órganos rectores de la FAO (proyecto de resolución)
24. Restablecimiento por la Conferencia de los derechos de voto de los Estados Miembros en mora del pago de sus contribuciones financieras a la Organización (proyecto de resolución)
25. Otros asuntos constitucionales y jurídicos

***B. Cuestiones administrativas y financieras***

26. Cuentas comprobadas correspondientes a 2020 y 2021 (proyectos de resoluciones)
27. Escala de cuotas para 2024-25 (proyecto de resolución)
28. Pago de la Unión Europea para sufragar los gastos administrativos y de otro tipo derivados de su condición de Miembro de la Organización
29. Otros asuntos administrativos y financieros

## Otros asuntos

30. Fecha y lugar del 44.º período de sesiones de la Conferencia

31. Asuntos varios

31.1 Disertación en memoria de McDougall

31.2 *In memoriam*

### **Se distribuirán documentos informativos sobre los siguientes temas\*:**

A. Tratados multilaterales depositados en poder del Director General

B. Estado de las contribuciones

\* Los delegados que deseen formular observaciones sobre los documentos informativos tendrán la oportunidad de hacerlo en relación con el tema 31 (“Asuntos varios”).

**Apéndice B****Fragmento del artículo III de la Constitución de la FAO****La Conferencia****[Disposiciones que rigen la composición de las delegaciones]**

1. La Organización contará con una Conferencia, en la que cada Estado Miembro y Miembro Asociado estarán representados por un delegado. Los Miembros Asociados tendrán derecho a participar en las deliberaciones de la Conferencia, pero no podrán desempeñar cargo alguno ni tendrán derecho a voto.
2. Cada Estado Miembro o Miembro Asociado podrá nombrar suplentes, adjuntos y asesores de su delegado. La Conferencia podrá fijar las condiciones relativas a la participación de los suplentes, de los adjuntos y de los asesores en sus deliberaciones, pero tal participación será sin derecho a voto, excepto en el caso de que un suplente, un adjunto o un asesor actúe en lugar de un delegado.
3. Ningún delegado podrá representar a más de un Estado Miembro o Miembro Asociado.
4. Cada Estado Miembro tendrá un solo voto. Un Estado Miembro que se encuentre atrasado en el pago de sus cuotas a la Organización no tendrá derecho a voto en la Conferencia si el importe de su deuda es igual o superior al de las cuotas que debe por dos años civiles anteriores. La Conferencia podrá, no obstante, permitir que tal Estado Miembro vote si considera que la falta de pago se debe a circunstancias fuera del alcance de ese Estado Miembro.

## Apéndice C

### **Procedimientos que habrán de seguirse en relación con las declaraciones que los candidatos al puesto de Director General de la FAO pronunciarán en el 172.º período de sesiones del Consejo (Roma, 24-28 de abril de 2023) y el 43.º período de sesiones de la Conferencia (1-7 de julio de 2023)**

#### *Asignación de salas a los candidatos*

Se asignarán a cada candidato una oficina durante todo el 172.º período de sesiones del Consejo (24-28 de abril de 2023) y una oficina y una sala de reuniones para los dos primeros días del 43.º período de sesiones de la Conferencia (1 y 2 de julio de 2023).

El Director General electo continuará usando estas instalaciones hasta el final del período de sesiones.

Las oficinas y salas de reuniones se determinarán por sorteo, en el que participarán los candidatos o sus representantes, una semana antes del inicio del 172.º período de sesiones del Consejo, esto es, el lunes, 17 de abril de 2023, en la oficina del Presidente Independiente del Consejo.

#### *Orden de las intervenciones*

El orden de las intervenciones tanto en el 172.º período de sesiones del Consejo como en el 43.º período de sesiones de la Conferencia se determinará por sorteo, en el que participarán los candidatos o sus representantes, una semana antes del inicio del 172.º período de sesiones del Consejo, esto es, el lunes, 17 de abril de 2023, en la oficina del Presidente Independiente del Consejo.

#### *Asignación de tiempo a los candidatos durante el 172.º período de sesiones del Consejo (24-28 de abril de 2023)*

El tiempo total asignado a cada candidato se limitará a 90 minutos, que se distribuirán de la siguiente manera:

- 15 minutos para las observaciones de apertura del candidato;
- 10 minutos para una sesión interactiva de preguntas y respuestas con cada uno de los siete grupos regionales;
- 5 minutos para las observaciones de clausura del candidato.

Cada grupo regional será responsable de gestionar los 10 minutos que se les han asignado en la sesión interactiva de preguntas y respuestas; los grupos regionales pueden decidir el número de preguntas que formularán durante la sesión y el tema de las mismas, así como el orden en que deseen plantearlas, y no tienen la obligación de hacer la misma pregunta a cada candidato.

A este respecto, debería tenerse presente la ventaja de plantear la(s) misma(s) pregunta(s) a cada candidato, ya que esto podría facilitar la comparación.

Las preguntas podrán ser formuladas únicamente por un representante de cada uno de los siete grupos regionales de la FAO.

En caso de que así lo deseen, los candidatos podrán proporcionar su discurso por escrito a los miembros antes del período de sesiones del Consejo.

El Presidente Independiente del Consejo controlará el tiempo asignado. Se utilizará un temporizador que estará visible en las pantallas situadas en la sala de reuniones. El micrófono se desactivará una vez se haya alcanzado el límite de tiempo.

#### *Turnos de los grupos regionales para plantear preguntas*

Los miembros que representen a los grupos regionales intervendrán por el orden alfabético en inglés de los nombres de dichos grupos, modificándose de forma escalonada el orden de los grupos regionales tras cada candidato con arreglo al procedimiento utilizado en el 161.º período de sesiones del Consejo, en 2019.

***Programación del tema “Declaraciones de los candidatos al puesto de Director General” durante el 172.º período de sesiones del Consejo (24-28 de abril de 2023)***

El tema “Declaraciones de los candidatos al puesto de Director General” del Consejo se programará para el jueves, 27 de abril de 2023. Los candidatos se dirigirán al Consejo con un intervalo de 15 minutos entre ellos.

***Procedimiento que deberá seguirse en la Conferencia***

En consonancia con el procedimiento seguido en la Conferencia en 2019, se asignarán 15 minutos a cada candidato para que se dirija a la Conferencia en su 43.º período de sesiones y no habrá ninguna sesión de preguntas y respuestas a continuación.

Las declaraciones de los candidatos al puesto de Director General ante la Conferencia se programarán para la tarde del sábado, 1 de julio de 2023.

***Participación de los candidatos en reuniones de los grupos regionales***

A petición de un grupo regional, cualquier candidato podrá participar en las reuniones de dicho grupo regional, en el entendimiento de que todo costo adicional —incluidos los servicios de interpretación adicionales que puedan ser necesarios— resultante de la participación de un candidato correrá por su cuenta.

Toda solicitud de los candidatos de instalaciones para celebrar reuniones durante períodos de sesiones de órganos de la FAO, aparte del 172.º período de sesiones del Consejo y los dos primeros días del 43.º período de sesiones de la Conferencia, estará sujeta a los procedimientos establecidos para solicitar salas para reuniones bilaterales.

**Apéndice D****Criterios para las resoluciones de la Conferencia**Criterios para la formulación de resoluciones:

Las resoluciones deben limitarse esencialmente a las siguientes cuestiones formales:

- i. Enmiendas a la Constitución, al Reglamento General de la Organización y al Reglamento Financiero.
- ii. Aprobación o confirmación de convenios o acuerdos y de las enmiendas a los mismos.
- iii. Creación de órganos con arreglo al artículo VI de la Constitución y aprobación o enmienda de sus Estatutos.
- iv. Aprobación del Programa de trabajo y presupuesto para el bienio siguiente.
- v. Decisiones relativas a cuestiones financieras, como el Fondo de Operaciones, la escala de cuotas y la aprobación de cuentas comprobadas.
- vi. Asuntos fundamentales programáticos y de políticas.
- vii. Recomendaciones a los Estados Miembros o a organizaciones internacionales.
- viii. Cuestiones relativas al nombramiento del Director General y del Presidente Independiente del Consejo.
- ix. Homenajes y conmemoraciones de especial importancia para la FAO.

**Apéndice E****Política de la FAO acerca de las relaciones con las organizaciones internacionales no gubernamentales****Artículo XVII del Reglamento General de la Organización****Organizaciones internacionales participantes**

1. A las sesiones plenarias de la Conferencia, y a las sesiones de las comisiones y subcomisiones, y de los comités creados con arreglo al artículo XV, podrán asistir un representante de las Naciones Unidas y otro de cada uno de los organismos especializados de las Naciones Unidas, acompañados de consejeros y auxiliares. Estos representantes no tendrán voto, pero podrán hablar y participar en las discusiones, así como dar a conocer a la Conferencia por escrito y sin limitaciones los puntos de vista de las organizaciones que representan.
2. A las sesiones plenarias de la Conferencia, así como a las sesiones de las comisiones, de las subcomisiones técnicas y de los comités técnicos creados con arreglo al artículo XV, podrá asistir un observador de cualquier otra organización intergubernamental con la que se haya concertado un acuerdo que disponga esta clase de representación, acompañado de consejeros y auxiliares. Estos observadores no tendrán voto, pero podrán hablar y, a petición del Presidente, participar en las discusiones. Podrán dar a conocer a la Conferencia por escrito y sin limitaciones los puntos de vista de las organizaciones que representan.
3. A las sesiones plenarias de la Conferencia, así como a las sesiones de las comisiones, de las subcomisiones técnicas o de los comités técnicos creados con arreglo al artículo XV, podrá asistir un observador de cualquier organización internacional no gubernamental que tenga *status* consultivo, acompañado de consejeros y auxiliares. Estos observadores no tendrán voto, pero podrán hablar ante las mencionadas comisiones, subcomisiones y comités, participar, a petición del Presidente, en sus discusiones, y con el consentimiento del Comité General, hablar también ante las sesiones plenarias de la Conferencia. Podrán dar a conocer a la Conferencia por escrito y sin limitaciones los puntos de vista de las organizaciones que representan.
4. El Director General determinará provisionalmente qué otras organizaciones internacionales deberán ser invitadas a los períodos de sesiones de la Conferencia, sometiendo a la aprobación de esta la lista de las mismas.

**Fragmento de los *Textos Fundamentales de la FAO*, Volumen II, Sección M****Política de la FAO acerca de las relaciones con las organizaciones internacionales no gubernamentales****Normas generales**

5. La Organización establece relaciones con ciertas organizaciones internacionales no gubernamentales a fin de obtener su consejo y de asociarlas de un modo efectivo a los trabajos de la Organización.

*Organizaciones que pueden ser reconocidas como entidades consultivas*

6. Para que una organización internacional pueda ser reconocida como entidad consultiva deberá:
  - a) ser internacional en su estructura y radio de acción, suficientemente representativa de la especialidad a que se dedique y gozar de tal prestigio que sus puntos de vista sobre política tengan gran interés para los gobiernos y para la FAO;
  - b) ocuparse de cuestiones que abarquen una parte considerable del campo de actividades de la FAO;
  - c) tener fines y propósitos en armonía con los principios generales incorporados en la Constitución de la FAO;

- d) tener un órgano rector permanente, representantes autorizados y procedimientos y mecanismos sistemáticos para comunicarse con sus miembros en los diversos países.

*Organizaciones que pueden ser reconocidas como entidades consultivas especiales*

7. Para que una organización internacional no gubernamental pueda ser reconocida como entidad consultiva especial deberá:

- a) ser internacional en su estructura y radio de acción, y ser representativa de la especialidad a que se dedica;
- b) ocuparse de cuestiones que abarquen determinado sector del campo de actividades de la FAO;
- c) tener fines y propósitos en armonía con los principios generales incorporados en la Constitución de la FAO;
- d) tener un órgano rector permanente, representantes autorizados y procedimientos y mecanismos sistemáticos para comunicarse con sus miembros en los diversos países.

*Organizaciones que pueden ser reconocidas como entidades de enlace*

8. Para que una organización internacional no gubernamental pueda ser reconocida como entidad de enlace deberá:

- a) ser internacional en su estructura y radio de acción y suficientemente representativa de la especialidad a que se dedica;
- b) ocuparse de cuestiones que abarquen un sector del campo de actividades de la FAO y estar en condiciones de prestar asistencia práctica en ese campo;
- c) tener fines y propósitos en armonía con los principios generales incorporados en la Constitución de la FAO;
- d) tener un órgano rector permanente, representantes autorizados y procedimientos y mecanismos sistemáticos para comunicarse con sus miembros en los diversos países.